



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0437 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 DIC 2018

VISTO, el expediente de registro N° 103364-2018-GORE-ICA/DRTPE, de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual el servidor Sr. Félix Florentino Angulo Quispe trabajador nombrado, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicitó otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. padre quien en vida fue Félix Edilberto Angulo Salgado, el Informe N°963-2018-GORE-ICA/DRTPE, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y cesantes del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del mismo reglamento;

Que, el precedente administrativo establecido por el TSC en la Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial;

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

En consecuencia, los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N°276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán consideradas para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, para la formalidad del caso el servidor Sr. Félix Florentino Angulo Quispe ha cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos: copia de Documento Nacional de Identidad del recurrente y del occiso, Acta de Defunción, Partida





Gobierno Regional de Ica



de Nacimiento, Boleta de Venta N° 000537 de la funeraria "LIZA", en original, en ese sentido, se le otorga al referido servidor el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio equivalente a Cuatro (04) Remuneraciones Totales;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°-001366 y Memorando N°2025-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recurso Ordinarios, Meta 0034, clasificador 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de servidor Félix Florentino Angulo Quispe; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N°005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°051-91-PCM, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902, y la Resolución Gerencial Regional N°057-2016-GORE-ICAGGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a favor del servidor Félix Florentino Angulo Quispe, trabajador nombrado en la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Dos mil ochocientos seis y 96/100 soles (S/ 2,806.96)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas por concepto de Subsidio por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Gastos de Sepelio por deceso de su Sr. Padre quien en vida fue Don Félix Edilberto Angulo Salgado; Subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	30.04
D.S. N° 276-91-EF	:	75.00
D.S. N° 051-91-PCM	:	11.43
D.L. N° 25697	:	28.46
Personal	:	0.01
Familiar	:	0.00
Refrigerio	:	5.01
D.U. N° 037-94	:	254.00
Inc. AFP	:	54.69
D.U. N° 090-96	:	62.81
D.U. N° 073-97	:	83.44
D.U. N° 011-99	:	<u>96.79</u>

S/ 701.74 x 4 = 2,806.96

Total Subsidio por Fallecimiento y gastos de Sepelio: **Dos mil ochocientos seis y 96/100 soles (S/ 2,806.96).**





Gobierno Regional de Ica



Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0034, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente año.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHEA HERRERA
SUB GERENTE

